



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la revalorización de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Ordenanza Municipal N° 006 -2024-MDP/CM

Palcazú, 27 de Setiembre del 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALCAZÚ, en **Sesión ordinaria N° 015-2024**, de fecha 15 de agosto del 2024;

VISTO:

EL **INFORME N°101-2024-MDP-GDET-UT/YAAZO** de fecha 21 de junio del 2024, mediante el cual solicita aprobación de ordenanza municipal que crea el Circuito Turístico ACHANKELL (Tigrillo) — Palcazú- Oxapampa, suscrito por la responsable de la Unidad de Turismo, **INFORME 319-2024-MDP-GDET/WJSF**, de fecha 02 de julio del 2024 suscrita por el Gerente de Desarrollo Económico y Transporte mediante el cual peticiona se agente en sesión de consejo para la aprobación de Ordenanza Municipal, con el mismo objeto, el **Proveído Legal N°060-2024-OAJMDP- JJ.RS** de fecha 13 de agosto del 2024, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional No 27880 y No 30305, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 2°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como promover la conservación biológica y los servicios ecosistémicos.

Que, el artículo 12° de la Ley No 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas Idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la

"POR UN PALCAZÚ MODERNO"

Av. Julio Shitabori N° 512 - Iscozacín - Palcazú - Oxapampa - Pasco - Perú

E-mail: municipalidad.palcazu@gmail.com



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la revalorización de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



comunidad la imagen de un gobierno serio responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local servicios municipales, democratización de la gestión desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40^o relacionadas a las Ordenanzas, señala: " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales: en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el Artículo 73^o de la Ley Orgánica de Municipalidades N^o 27972 señala la competencias y funciones específicas generales son materia de competencia municipal: "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.9 Patrimonio Histórico, cultural y paisajístico, 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación y 4.5 Fomento del turismo local sostenible".

Que, el artículo 82^o de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes atribuciones: 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, 19. Promover actividades culturales diversas y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población".

Que, mediante el Artículo 1^o de la Ley N^o 29408- Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria de estado para el desarrollo del país.

Que, la presente ordenanza tiene como objetivo dar a conocer y poner en valor la Ruta Turística donde los turistas nacional y extranjeros que visitan el distrito de Palcazú, podrán encontrar turismo de vivencial y de aventura, turismo cultural y deporte, turismo gastronómico, ecoturismo, turismo de compras, turismo religioso. Etc.

"POR UN PALCAZÚ MODERNO"

Av. Julio Shitabori N^o 512 - Iscozacín - Palcazú - Oxapampa - Pasco - Perú

E-mail: municipalidad.palcazú@gmail.com



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la revalorización de las comunidades de Pasco en la
consolidación de la independencia del Perú"

Que, es necesario indicar que la Ruta Turística Circuito Turístico Achankelll del distrito de Palcazú consta de 18 atractivos turísticos:

1. CASCADA MUGÑIZ
2. BOSQUE DE PROTECCION SAN MATIAS - SAN CARLOS
3. PARQUE NACIONAL YANACHAGA CHEMILLEN - ZONA PAUJIL
4. RIO PALCAZÚ
5. CENTRO RECREACIONAL TURISTICO PALCAZÚ
6. TOBOGAN NATURAL
7. MIRADOR LAS LOMAS
8. QUEBRADA ESPECTACULO
9. OLLA DE LA BOA (PIEDRA)
10. CERRO CANASTA (CAMINATA ECOLOGICA)
11. PUENTE ALVARIÑO
12. CC.NN SANTO DOMINGO
13. PLAYA ARENA BLANCA
14. CC. NN NUEVA ALDEA
15. CASCADA CARACOL
16. CC. NN LOMA LINDA
17. CATARATA YERPUENT
18. JARDIN BOTANICO "MIGUEL LOPEZ"
19. RIO ALTO PALCAZU
20. CATARATA BAÑO DE LA SIRENA
21. CASCADA CORVINA
22. LAGUNA LA ENCANTADA
23. CHOCOLATES APALAR
24. CASCADA CARACHAMA
25. FIESTRAS PATRONALES SAN LUIS
26. COLLPA DE LOROS
27. CATARATA SAN LUIS TRES CAIDAS
28. CATARATA CHONTILLA
29. MIRADOR ALTO CHONTILLA
30. RIO ISCOZACIN PAN DE AZUCAR
31. TOBOGAN NATURAL PAN DE AZUCAR
32. CENTRO REGREACIONAL TURISTICO PALCAZÚ
33. RESERVORIO CRIADERO DE PECES VIENRICH
34. RESERVORIO CRIADERO DE PECES FUNDO EL TRIUNFO
35. MIRADOR LAS LOMAS DE PALCAZÚ
36. PLAYA BUCHE
37. CASCADA GOLONDRINAS
38. LAGUNA EL CANTO DE LA SIRENA

"POR UN PALCAZÚ MODERNO"

Av. Julio Shitabori N° 512 - Iscozacín - Palcazú - Oxapampa - Pasco - Perú

E-mail: municipalidad.palcazu@gmail.com



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la revalorización de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"

39. RESERVA RIOS "OMAIZ Y COMUÑIZ"
40. SAN CRISTOBAL "PUEBLO AUSTRO-ALEMAN"
41. MIRADOR "SAN CRISTOBAL"
42. CATARATA SHATY
43. PLAYAS DEL RIO MAYRO
44. CUEVAS DE AGUA SAN CRISTOBAL
45. CASCADA PIEDRA AMONTONADA
46. TOBOGAN GAMBARINI
47. CASCADA DE AVENTURAS PALOMINO
48. BOSQUE DE RESERVA PUERTO MAYRO

Que, la finalidad es poner en valor "La Ruta Turística del Distrito de Palcazú - Iscozacín promoviendo el Turismo Receptivo y Nacional, para generar mayor afluencia turística en el Distrito de Palcazú y por consiguiente más ingresos económicos para las familias Palcazucinas, a través de las actividades como: gastronomía, hoteles, agricultores, artesanos, taxis, guías de turismo, agencia de Viajes y turismo danzantes de música ancestral, artistas, orquesta musical, banda musical, pescadores, vendedores de frutas, artesanos entre otros

Que, en el año 2023; The United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) y la Municipalidad Provincial de Oxapampa firman el contrato No 4500492824 en marco al proyecto de Reservas de Biosfera de gran cuenca Amazónica, con el objetivo de Apoyar el desarrollo, implementación y monitoreo de actividades de gestión sostenible y conservación del paisaje de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka-Yánesha (BIOAY) definidas en el marco del proyecto; siendo una de las actividades Creación, fortalecimiento y gestión al menos 02 "Rutas de la BIOAY" y Se deberán presentar cinco (05) productos conteniendo el desarrollo de las actividades.

Que, el Producto Entregable No 2; correspondiente al contrato No 4500492824, Contiene el Plan de Actividades para la creación, fortalecimiento y Gestión al menos de 02 Rutas de la BIOAY ; Siendo uno de ellos denominado "Paraíso ecológico Achankell", en el distrito de Palcazú, que consiste en un recorrido que incorpora presenciar y/o participar, en las diferentes manifestaciones culturales y naturales en donde se puede desarrollar la práctica del ecoturismo y turismo de aventura, así mismo se puede entrar en contacto con comunidades nativas, aprender sobre medicina tradicional y degustar platos típicos en base a peces y frutos de la zona.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° inciso 5) del Artículo 20° y demás normas pertinentes de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria No 015-2024, de fecha 15 de Agosto del 2024, se aprobó la siguiente:

"POR UN PALCAZÚ MODERNO"



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la revalorización de las comunidades de Pasco en la
consolidación de la independencia del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE CIRCUITO TURÍSTICO DE LA BIOAY, DENOMINADA: "PARAISO ECOLOGICO ACHANKELL - (Tigrillo)", EN EL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La Creación del circuito Turístico de la BIOAY, denominado: "PARAISO ECOLÓGICO ACHANKELL - (Tigrillo)", en el Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, El cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y transporte de la Municipalidad Distrital de Palcazú a quien deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General las acciones para su publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El peruano.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la unidad de Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palcazú (<https://www.gob.pe/institucion/municipalcazu/normas-legales>) y el Portal del Estado Peruano (peru.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad De Relaciones Públicas E Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal por los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR, toda norma municipal que se oponga al contenido de la presente ordenanza

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUES Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PALCAZÚ

CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMON
ALCALDE

ISCOZACIN

"POR UN PALCAZÚ MODERNO"

Av. Julio Shitabori N° 512 - Iscozacín - Palcazú - Oxapampa - Pasco - Perú
E-mail: municipalidad.palcazu@gmail.com